

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON; Y POR OTRA PARTE LA "AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO", EN LO SUCESIVO "LA AGENCIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. AGUSTIN SILVA GUERRERO; CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, que:

a) Con fecha 15 de agosto de 1996, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró como fideicomitente un fideicomiso con Banco Industrial, S.A. como Institución Fiduciaria, al cual se le denominó "Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara", con el fin de promover a los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el fideicomitente a "EL FIDEICOMISO", equivalentes al 100% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara y al 100% de los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del impuesto de hospedaje antes mencionado.

b) Dentro de los fines de "EL FIDEICOMISO", se estipuló la creación de un patrimonio autónomo, custodiado, administrado e invertido por el fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los términos y condiciones acordados por el comité técnico de "EL FIDEICOMISO".

c) En la actualidad, la fiduciaria de "EL FIDEICOMISO", es Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

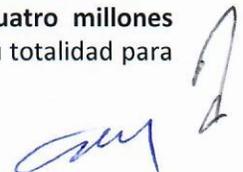
d) Comparece en este acto el Lic. Gustavo Staufert Buclon en su carácter de apoderado de "EL FIDEICOMISO" de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, quien acredita dicho carácter con la escritura pública número 17,318 de fecha 06 de octubre de 2016 otorgada por el Notario Público 100 de Guadalajara, Jalisco.

e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SIF070226EL1.

f) Tiene su domicilio en calle Libertad no. 1725 Colonia Americana, en Guadalajara Jalisco, C.P. 44160.

g) "EL FIDEICOMISO" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

h) En cumplimiento de sus fines primordiales, el comité técnico de "EL FIDEICOMISO" en su sesión 04/2020 celebrada el 23 de julio de 2020, aprobó la celebración del presente CONVENIO de colaboración a fin de colaborar con la ejecución de "EL EVENTO" (según dicho término se define más adelante), mediante la entrega de la cantidad neta de **\$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cual deberá ser destinada en su totalidad para



la ejecución, desarrollo, difusión y/o promoción del “EL EVENTO” (según dicho concepto se define más adelante), el cual consistirá en un concurso de talento que se denominará “EL ESTRENÓN”, el cual se llevará a cabo en los términos establecidos en las cláusulas de este CONVENIO.

II. Declara “LA AGENCIA” bajo protesta de decir verdad, a través de su Director General, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

b) Como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folclore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población. Atendiendo al cumplimiento de sus objetivos primordiales, es que será el organizador de “EL EVENTO” denominado “EL ESTRENÓN” (según dichos conceptos se definen más adelante), mismo que se describe en el presente CONVENIO.

c) El representante de “LA AGENCIA”, Mtro. Agustín Silva Guerrero se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en concordancia con los artículos 11 y 12 fracción I, de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave Contribuyentes AEE-190203-818.

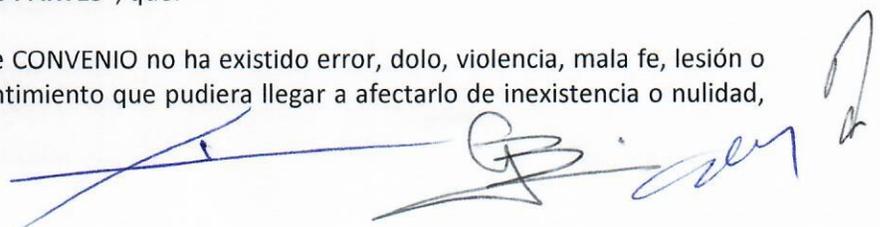
e) Tiene su domicilio en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

f) Su Junta de Gobierno aprobó la celebración del presente CONVENIO en su cuarta sesión ordinaria 2020 de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2020.

g) Será la única encargada y responsable de ejecutar y hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo “EL EVENTO” (según dicho concepto se define más adelante).

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”, que:

a) En la celebración del presente CONVENIO no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera llegar a afectarlo de inexistencia o nulidad,



que se reconocen recíprocamente sus personalidades y pretenden establecer sus derechos y obligación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Mediante la celebración del presente CONVENIO, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar y trabajar conjuntamente en la promoción turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara y alrededores, en cumplimiento al objeto primordial de **"EL FIDEICOMISO"**, en el entendido de que dicha promoción se llevará a cabo durante la ejecución, desarrollo, difusión y/o promoción de **"EL EVENTO"**, cuya operación, desarrollo y ejecución será a cargo de **"LA AGENCIA"**, y que se describe enseguida, el cual será referido para efectos de este acuerdo de voluntades como **"EL EVENTO"**.

"EL EVENTO" será un programa de contenidos para televisión y/o medios digitales, que se difundirá a través de los medios de comunicación del Estado de Jalisco, medios nacionales, medios internacionales y/o plataformas digitales, y consistirá en el diseño, la creación y ejecución de un programa de detección, promoción y difusión de talento artístico, mediante el cual se promoverá e impulsará la participación de los habitantes que residan en cualquiera de los 125 municipios del estado de Jalisco, a través de una convocatoria que se difundirá en diversas plataformas y medios digitales. Se llevará a cabo a través de un concurso multitalento denominado **"EL ESTRENÓN"**, a través del cual se buscará descubrir y dar a conocer al público, a personas con diversas habilidades, mostrando sus historias de vida y logrando, por medio de ellas, inspirar y generar identidad en todo el estado.

SEGUNDA. APORTACIONES. Mediante la celebración del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** asume la obligación de aportar la cantidad de hasta \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para que sean destinados en la ejecución de **"EL EVENTO"**, obligación que será la única a cargo de **"EL FIDEICOMISO"** en este convenio.

"LA AGENCIA" bajo su responsabilidad se compromete a utilizar la aportación recibida mediante el presente CONVENIO para la ejecución, desarrollo, difusión y/o promoción de **"EL EVENTO"**, ya sea por sí, o mediante la contratación de terceros que **"LA AGENCIA"**, mediante los procesos que correspondan, determine.

TERCERA. ENTREGA DE RECURSOS. Los recursos que **"EL FIDEICOMISO"** habrá de entregar a **"LA AGENCIA"** deberán ser entregados a más tardar el día 31 de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante cheque certificado a favor de **"LA AGENCIA"** o mediante depósito o transferencia a la siguiente cuenta:

TITULAR: AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

INSTITUCIÓN: SANTANDER

CUENTA: 65-50733232-2

SUCURSAL: 4665

CLABE: 014320655073323220



No obstante lo anterior, **"LA AGENCIA"** reconoce que la disponibilidad de los recursos económicos de **"EL FIDEICOMISO"** para realizar el pago de la cantidad establecida como APORTACIÓN de **"EL FIDEICOMISO"** en el presente CONVENIO, depende de que este último la reciba conforme a la reglamentación y presupuesto, en razón de que su patrimonio depende de la recaudación y entrega del Impuesto sobre Hospedaje de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Contra la recepción total o parcial de la cantidad antes mencionada, **"LA AGENCIA"** deberá entregar a **"EL FIDEICOMISO"** las facturas y/o documentos que avalen el pago de la cantidad recibida, facturas o recibos que deberán cumplir con los requisitos fiscales dispuestos por la ley, eximiendo a **"EL FIDEICOMISO"** de cualquier otra obligación o compromiso que derive de la expedición de las mismas.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA AGENCIA. En cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, **"LA AGENCIA"** se compromete a:

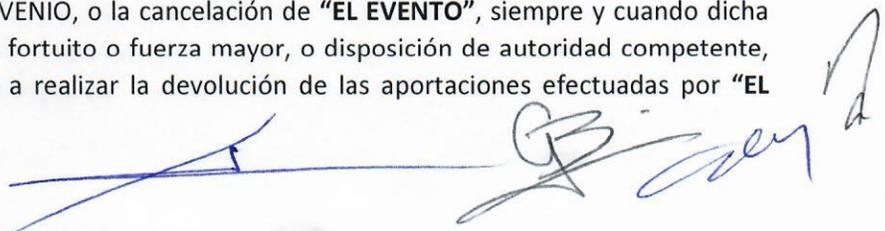
- Entregar a **"EL FIDEICOMISO"** un informe donde compruebe que la distribución del apoyo recibido fue directamente relacionada con **"EL EVENTO"**, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de **"EL EVENTO"**.
- Entregar evidencia a **"EL FIDEICOMISO"** de la publicidad y promoción turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara y alrededores durante la promoción y desarrollo de **"EL EVENTO"**, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de **"EL EVENTO"**.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente CONVENIO iniciará con su firma y terminará una vez que **"LAS PARTES"** hayan cumplido con sus compromisos y/o obligaciones contraídos mediante el presente CONVENIO.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL FIDEICOMISO"** podrá en todo momento solicitar a **"LA AGENCIA"** cualquier información relacionada con el presente CONVENIO y su cumplimiento, a fin de asegurarse que el apoyo otorgado esté siendo utilizado para los fines establecidos en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA. A la finalización de **"EL EVENTO"**, **"LA AGENCIA"** deberá entregar a **"EL FIDEICOMISO"** los programas y/o episodios resultantes de las grabaciones de **"EL EVENTO"**, a más tardar 30 treinta días naturales posteriores a la terminación de la transmisión de los programas y/o episodios, sin perjuicio de que la propiedad y derechos del material corresponden a **"LA AGENCIA"**. Además de lo anterior, deberá entregar un balance de la utilización del apoyo materia de este CONVENIO y en caso de existir remanentes, devolverlos de inmediato y a más tardar 15 días después de finalizado **"EL EVENTO"**, a la cuenta de **"EL FIDEICOMISO"**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE APOYOS. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente CONVENIO, o la cancelación de **"EL EVENTO"**, siempre y cuando dicha cancelación no se trate de caso fortuito o fuerza mayor, o disposición de autoridad competente, **"LA AGENCIA"** se compromete a realizar la devolución de las aportaciones efectuadas por **"EL**



FIDEICOMISO" a la cuenta que este últimos designe. Este reintegro deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la fecha de cancelación.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES". "LA AGENCIA" reconoce que el manejo del recurso económico que se entregará con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, será de su exclusiva responsabilidad, deslindando por tanto a "EL FIDEICOMISO" de cualquier responsabilidad que al respecto se genere.

DÉCIMA. IMAGEN. "LA AGENCIA" incluirá en su promoción, publicidad y en las transmisiones de "EL EVENTO", los destinos turísticos de Guadalajara, su Zona Metropolitana y sus alrededores, con el fin de promover el turismo en dichos municipios y que se adecúen a las historias de los participantes asociados a "EL EVENTO".

DÉCIMA PRIMERA. CARÁCTER JURÍDICO DE LA UNIÓN. "LAS PARTES" celebran el presente CONVENIO en carácter de colaboradores independientes, por lo tanto, no deberá interpretarse como constitutivo de un ente jurídico generador de relación mercantil, civil, laboral entre las mismas, tampoco para el caso de proveedores, empleados y/o subcontratados de cada una de "LAS PARTES" y demás terceros que tengan o lleguen a tener relación con "LAS PARTES"; por lo anterior, cada una de "LAS PARTES" empleará a su propio personal para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos conforme al presente CONVENIO, por lo que no habrá constitución de relaciones laborales entre los empleados de una y otra de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán en cualquier momento dar por terminado el presente CONVENIO anticipadamente cuando ocurran razones que así lo justifiquen, previo acuerdo por escrito que cumpla las mismas formalidades de otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas estará facultada para ceder los derechos y obligaciones derivados del presente CONVENIO en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona, ya sea física o moral.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA LABORAL. Para el cumplimiento de las obligaciones que adquieren cada una de "LAS PARTES" conforme a lo expresado en este CONVENIO; "LAS PARTES" reconocen que son y serán en todo momento el único patrón de todo el personal que tiene a su servicio, así como el que contrate durante la vigencia del presente CONVENIO y/o con motivo del cumplimiento del mismo. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral con su personal (trabajadores y/o empleados).

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN. Tanto "LA AGENCIA" como "EL FIDEICOMISO" se obligan a hacer del conocimiento de la otra parte cualquier hecho o circunstancia que, en razón del presente CONVENIO sea de su conocimiento y que pueda beneficiarle o perjudicarlo.



DÉCIMA SEXTA. VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS. “LAS PARTES” convienen que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. “EL FIDEICOMISO” manifiesta tener conocimiento de que “LA AGENCIA” como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, “LA AGENCIA” y “EL FIDEICOMISO” manifiestan su consentimiento expreso para que se dé al presente CONVENIO la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

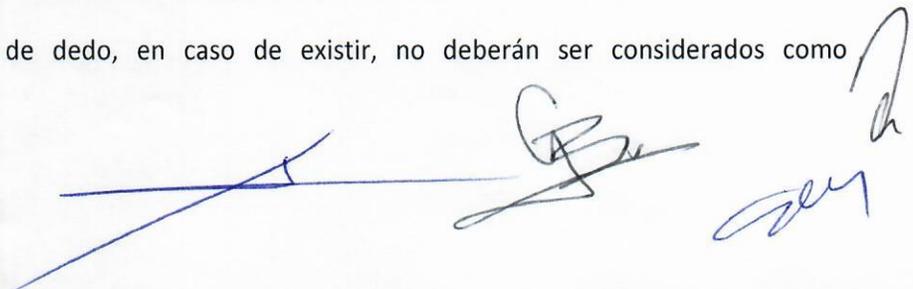
DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales a efecto de que en ellos se realice cualquier comunicación, pago o diligencia relacionada con el presente CONVENIO, los señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

Además, toda comunicación electrónica y transmisión de documentos entre “LAS PARTES” se considerará válida y exigible con respecto a las disposiciones de este CONVENIO. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá solicitar una copia impresa de cualquier documento electrónico transmitido previamente, de ser el caso.

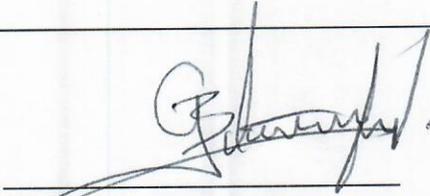
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, “LAS PARTES” se obligan a acatar todas y cada una de las cláusulas, las normas civiles y administrativas del Estado de Jalisco y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Siendo que “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este CONVENIO, se someterán a la amigable composición y, de no ser posible, a la jurisdicción y competencia de sus tribunales administrativos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. VARIOS. Este CONVENIO contiene el entendimiento entre “LAS PARTES” respecto de las operaciones aquí contempladas y solo pueden ser modificadas mediante acuerdo por escrito. Cualquier acuerdo previo, escrito o verbal, relacionado con el objeto del presente, queda cancelado y se ve superado por el presente CONVENIO.

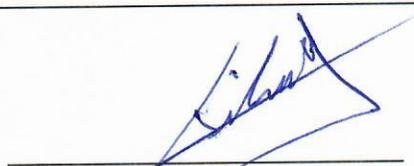
Errores gramaticales o de dedo, en caso de existir, no deberán ser considerados como contradictorios.



Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente CONVENIO en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 31 treinta y uno del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.



Lic. Gustavo Staufert Buclón
Fideicomiso de Turismo de la Zona
Metropolitana de Guadalajara

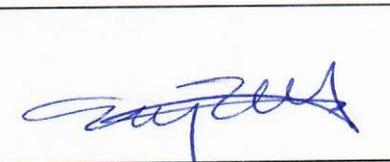


Mtro. Agustín Silva Guerrero
Agencia Estatal de Entretenimiento de
Jalisco

TESTIGOS



Lic. Ignacio Ramírez Barba



Lic. Elizabeth Reyes Medina